

firma y sello de este tribunal, hoy 3 de abril de 2023 en Caguas, Puerto Rico. EDGARDO ALDEBOL MIRANDA ALGUACIL AUXILIAR

FIRSTBANK PUERTO RICO Parte Demandante Vs. JORGE LUIS MÉNDEZ MONTALVO Parte Demandada CIVIL NUM. AR2022CV00280 SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA

EDICTO DE SUBASTA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA... EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. A: JORGE LUIS MÉNDEZ MONTALVO FÍSICA: 3N JARDINES DE PALO BLANCO, ARECIBO PR 00612 POSTAL: HC 2 BOX 8677, BAJADERO PR 00616-9746 FIRSTBANK PUERTO RICO PÚBLICO EN GENERAL

El Alguacil del Tribunal que suscribe anuncia y hace constar: A. Que en cumplimiento del Mandamiento que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Arecibo, en el caso de epigrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor de contado y en moneda de curso legal y corriente de los Estados Unidos de América, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del tribunal, todo derecho, título o interés que tenga la Parte Demandada en el bien inmueble que se describe a continuación: ---RÚSTICA: Parcela identificada en el Plano de Inscripción con el Solar tres guión N (3-N) de la Urbanización Jardines de Palo Blanco, radicada en el Sector Palo Blanco del Barrio Miraflores del Municipio de Arecibo, Puerto Rico, situado en la Calle número catorce (14) en planta LE número catorce (14). Tiene una cabida de trescientos nueve punto trescientos uno (309.301) metros cuadrados. Linderos: por el NORTE, con la Calle número catorce (14); por el SUR, con zanja pluvial que a su vez colinda con Carretera no asfaltada; por el ESTE, con el lote

N guión cuatro (N-4); y por el OESTE, con el lote N guión dos (N-2). Enclava casa. ---Inscrita al folio 175 del tomo 1179 (móvil) de Arecibo, finca número 46,290 del Registro de la Propiedad, Sección Primera (I) de Arecibo, B. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado están de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales y los epígrafes de este caso. C. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. D. Que el licitador y/o mejor postor pagará el importe de su oferta en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. E. Que la Propiedad se encuentra afectada al siguiente gravamen posterior: Aviso de Demanda de fecha 13 de febrero de 2019, expedido en

el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, en el Caso Civil número AR2019CV00203, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por Firstbank Puerto Rico, contra Jorge Luis Méndez Montalvo, por la suma de \$63,364.99, más intereses y otras sumas, anotado el día 7 de junio de 2020, al tomo Karibe de Arecibo, finca número 46,290, Anotación A. AL ASIEN TO 2022-066814-AR01 DEL SISTEMA KARIBE, se presentó Demanda de Caso Civil número AR2022CV00280, Firstbank Puerto Rico vs. Jorge Luis Méndez Montalvo. Sujeto a condiciones vencidas del Programa Home y Programa Mi Nuevo Hogar, por un término de 10 años. F. Dicha subasta se celebrará para con el importe de la misma satisfacer a la parte demandante la suma de \$58,672.47 de principal al 1 de abril de 2021; \$3,246.90 por concepto de diez (10) mensualidades adeudadas al 3.25% de interés desde el 1ro de mayo de 2021 al 16 de febrero de 2022; \$187.35 de cargos por demora calculados hasta el 16 de febrero de 2022; \$30.00 de cargos

por fondos insuficientes; \$1,622.52 de adelantos corporativos, \$62.80 por sobregiro de la cuenta de reserva ("escrow") y \$7,173.30, equivalente al 10% del principal por honorarios de abogado pactados. Se fija como tipo mínimo para la primera subasta la cantidad de \$71,733.00. La primera subasta se celebrará el día 4 de mayo de 2023 a las 10:00 de la mañana en la Oficina del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Arecibo, por el tipo mínimo de \$71,733.00. De declararse desierta dicha subasta se celebrará una segunda subasta el día 11 de mayo de 2023 a las 10:00 de la mañana en el mismo lugar antes mencionado, por 2/3 partes del tipo mínimo de la primera, sea, \$47,822.00. De declararse desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 18 de mayo de 2023 a las 10:00 de la mañana en el mismo lugar antes mencionado, por la 1/2 del tipo mínimo de la primera subasta, o sea, \$35,866.50. Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para su publicación en un periódico de circulación general y por un término de catorce (14) días en los sitios públicos conforme a la ley, expido la presente bajo mi

firma y sello de este tribunal, hoy 9 de marzo de 2023 en Arecibo, Puerto Rico. Ángel de Jesús Torres Pérez ALGUACIL

MR-17648 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR CAGUAS

JESUS MANUEL RAMOS MORALES MARILYN RIVERA PEREZ PARTE PETICIONARIA EX PARTE

CIVIL NUM: HU2021CV01424 SOBRE EXPEDIENTE DE DOMINIOEMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EL PRESIDENTE DE LOS E.E.UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. A: FULANO DE TAL, RICHARD ROE, JOHN DOE Por la presente se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días a partir de la publicación de edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del SISTEMA UNIFICADO DE MANEJO Y ADMINISTRACION DE CASOS (SUMAC) al puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido termino, el tribunal podrá, dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente, sobre el inmueble que se describe: RUSTICA: Solar en el Barrio Ceiba Sur, en la Carretera Estatal #394, Km 0.95 de y/cos, P. R., can cabida de 803.4035 mts. En linderos: Sur, en una alineación de 31.304 mts., con Sucn. Vidal Trinidad y Francisca Morales Trinidad; Norte, en una alineación de 29.110 mts., con Milagros Rodríguez Lazada; Este, en una alineación de 31.401 mts., con la Sucn. Vidal Trinidad; Oeste, en una alineación de 31.401 mts., con Ricardo Morales Trinidad, Francisca Morales Trinidad y servidumbre de paso que le da acceso a la Carretera Estatal #934. Deberá notificar su alegación a: Loda. Isis N. Ramirez Salcedo, P.O. Box 36-4033, San Juan, P.R. 00906-4033. Tel. (787) 759-0220. isisramirezjnw@gmail.com. Por Orden del Honorable Juez del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superl de Caguas, expido el presente para su publicación en la forma dispuesta por la Ley bajo mi firma y con el sello Oficial del Tribunal, hoy día marzo 24, 2023 LISILDA MARTINEZ AGOSTO SECRETARIO(A) AULEEN HERNANDEZ PELUYERA SUB-SECRETARIO(A)

MR-17670 Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Municipal de HATILLO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HATILLO Demandante Vs. LUIS A. FELICIANO CURBELO Demandado (a) Civil Num. HA2020CV00155 Sobre: COBRO DE DINERO NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO A: LUIS A. FELICIANO CURBELO EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 27 de marzo de 2023, este Tribunal ha dictado Sentencia o Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en el Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia o Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha 05 de abril de 2023 En Hatillo, Puerto Rico, el 05 de abril de 2023 Vivian Y. Fresse González Nombre Sec-

GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO AVISO DE VISTA PÚBLICA VIRTUAL SOBRE

CONSULTA DE UBICACIÓN PARA ESTABLECER Y HACER MEJORAS A ESTRUCTURA EXISTENTE PARA OPERAR EN ESTRUCTURAS Y PACER MEJORA A IGLESIA PROPIEDAD DEL CENTRO DE ADORACION Y RESTAURACION CASA DEL PESCADOR INC. EN UN LOTE CALIFICADO COMO RESIDENCIAL INTERMEDIO (R-I) UBICADO EN LA CALLE JARDIN #4, SECTOR LEON, COMUNIDAD ALEJANDRINO DEL BARRIO FRAILES DE GUAYNABO.

Para conocimiento del público en general y a tenor con las disposiciones de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", conforme a lo dispuesto en los Reglamentos de Ordenación Territorial y de la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio de Guaynabo, y de acuerdo a las facultades concedidas según el Convenio de Delegaciones de Competencias de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo del 26 de diciembre de 2012; la Ley Número 161 del 1 de diciembre de 2009 según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de PR"; El Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios (2020) y cualquier otra disposición de ley y reglamento aplicable, se informa que la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo celebrará vista pública virtual según se dispone a continuación:

SOLICITUD NÚMERO: 2022-440407-CUB-006209 DUEÑO: Centro de Adoración y Restauración Casa del Pescador Inc. PROPONENTE: Ing. Adolfo Bonilla Rodríguez (Lic. 10088) SOBRE: Legalización y Ampliación de Estructuras para Iglesia. FECHA HORA LUGAR 11 de mayo de 2023 9:00 A.M. De manera electrónica mediante la plataforma Microsoft Teams a través del enlace: https://permits.guaynabocity.gov.pr/epermits

ASUNTOS A DISCUTIRSE

El proyecto tiene el propósito de obtener el permiso de construcción a favor del nuevo dueño Centro de Adoración y Restauración Casa del Pescador Inc. para reemplazar "trailers" por una estructura permanente en bloques, hormigón armado techado con Galvalum que provee una oficina y baños. La estructura existente es una con piso en hormigón con paredes y techo en acero y galvalum, tipo hangar. Ocupa un espacio de 61 pies por 40 pies y con altura en su parte central de 16 pies. Se habilita para una congregación máxima de 140 personas, teniendo una matrícula promedio de 80 personas. El proyecto cumple con los patios y estacionamientos requeridos. La parcela objeto del proyecto tiene número de catastro del CRIM 114-024-787-43.

A tenor con el mapa de Calificación del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo, Hoja Número 47 y con vigencia del 2 de mayo de 2010, la parcela tiene una calificación de Residencial (R-3), y una clasificación de Suelo Urbano. De conformidad a lo dispuesto en la Sección 6.1.1.3 y 6.1.1.4 (Cláusula de Transitoriedad y Equivalencia) del Reglamento Conjunto del 2 de enero de 2021, la propiedad tiene que ser evaluada conforme a los parámetros de un Distrito de Clasificación de Residencial Intermedio (R-I).

La parte proponente deberá discutir la base legal bajo la cual presentó la solicitud de Consulta de Ubicación y justificar la misma conforme a las disposiciones aplicables del Reglamento Conjunto de Permisos 2020, la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de PR; la Ley 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, aplicable en especial las recomendaciones de Infraestructura (SRI), en especial lo dispuesto en la Sección 6.1.3.3 (Via Excepción).

Se invita a los vecinos del proyecto, a los propietarios de los terrenos que radican dentro de los límites territoriales circundantes, a las agencias gubernamentales y al público en general a participar en dicha vista. Es mandatorio que el dueño de la propiedad o su representante autorizado participe de la vista pública. De no participar se procederá con el archivo de la solicitud.

Cualquier persona podrá requerir examinar el expediente o solicitar copia del mismo mediante solicitud (SCE) a través del Single Business Portal en la página www.sbp.ogpe.pr.gov. Podrá, además, haciendo referencia al número de solicitud, presentar por escrito sus comentarios a través de permits@guaynabocity.gov.pr o a la siguiente dirección postal: PO Box 7885 Guaynabo, PR 00970 dirigida a la Oficina de Permisos Urbanísticos.

El expediente y los documentos relacionados con el proyecto están disponibles al público para ser examinados en la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, Edificio Anexo 2 Alcaldía, Primer Nivel, Calle José Julián Acosta, Guaynabo, Puerto Rico 00970. La disponibilidad del expediente para ser examinado será mediante cita.

Se advierte que las partes podrán comparecer asistidas por abogados, pero no están obligados a estar así representadas, incluyendo los casos de corporación y sociedades.

El oficial examinador que presida la vista no podrá suspender la vista ya señalada, salvo que se solicite por escrito con expresión de las causas que justifican dicha suspensión. Dicha solicitud será sometida con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la vista, expresando las razones que justifican la suspensión o posposición seca 2.1.10(RC) y acompañada por un pago de \$100.00 dólares a realizarse en el área de Recaudaciones de este Municipio. La petición de suspensión o transferencia deberá ser radicada ante la OPU o por correo electrónico a permits@guaynabocity.gov.pr. El peticionario notificará copia de la solicitud a las otras partes e interventores en el procedimiento dentro de los cinco (5) días señalados. De una parte, solicitar la suspensión dentro del término establecido y no recibir una contestación a la misma, previo a la celebración de la vista, se entenderá que la misma ha sido rechazada y la vista pautada continúa para la misma fecha y hora establecida. Aviso pagado por el peticionario.

Mon. Edward O'Neill Rosa Alcalde Municipio Autónomo de Guaynabo

Arq. Teresa M. Delgado Díaz Oficial de Permisos Interina Oficina de Permisos Urbanísticos

Gobierno Municipal de Canóvanas Lornna J. Soto Villanueva Alcaldesa



Aviso Público de Solicitud de Propuesta

La Junta de Subastas del Municipio de Canóvanas, invita a someter propuestas en sobres cerrados y sellados en original para la siguiente solicitud:

RFP-0031-2022-2023: Servicios para Actualizar y Extender la Página Digital y Proveer Acceso Virtual y/o a Dispositivos Electrónicos

Este proyecto está siendo financiado, en su totalidad o en parte, por las subvenciones federales número SLFRP2711 y SLFRP2918 concedida al Municipio de Canóvanas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Table with 2 columns: Evento and Hora y Fecha. Rows include: Publicación del Anuncio de Solicitud de Propuesta (13 de abril de 2023), Disponibilidad de documentos (13 de abril de 2023), Reunión Pre-Subasta (RFP) (Compulsoria) (21 de abril de 2023 a las 10:30 am), Fecha límite para someter preguntas (En o antes del 25 de abril de 2023), Fecha para contestar preguntas (Adendum) (28 de abril de 2023), Entrega de Propuestas (En o antes del 9 de mayo de 2023), Apertura de Sobre (9 de mayo de 2023 a las 10:30 am).

ESPECIFICACIONES:

- 1. Rediseño de "Website and Mechanized Services", "Cloud Architecture for Electronic Services" y "Mobile Application".

Evaluación de las propuestas:

Table with 2 columns: CRITERIO and PUNTUACIÓN. Rows include: Experiencia (20), Precio (20), Servicio Propuesto (20), Especificaciones del Equipo (10), Disponibilidad (10), Término de Entrega (10), Garantías (10), Total, de Puntuación (100).

Los licitadores al someter sus propuestas para la Subasta de referencia deben tomar en consideración las regulaciones federales y locales para las propuestas subvencionadas con fondos federales. Todo licitador deberá estar en cumplimiento (Good Standing) para proveer servicios con el Municipio, Gobierno Estatal y Federal. Además, los licitadores tienen que estar registrados en el Sistema para el Manejo de Adjudicación (SAM, por sus siglas en inglés) al momento de la presentación de la licitación. Esto en cumplimiento con el requisito federal que requiere que el licitador provea su número de identificación único ("UEI" - Unique Entity Identifier) que se obtiene al registrarse en SAM.gov.

El incumplimiento en la presentación de cualesquiera de los documentos e información detallada en las especificaciones será motivo para la descalificación de la propuesta presentada. Las propuestas se abrirán y serán leídas públicamente en la subasta. La Junta de Subastas del Municipio de Canóvanas se reserva el derecho de aceptar y/o rechazar todas o cualesquiera de las licitaciones y de adjudicar la Buena Pro aplicando los criterios de evaluación, no solamente por la condición del precio, sino tomando en consideración los mejores intereses del Municipio de Canóvanas. Igualmente, se reserva el derecho de cancelar la adjudicación antes de la firma del contrato, en cualquier momento, sin que medie responsabilidad alguna para el Municipio Autónomo de Canóvanas.

Publicado hoy, 13 de abril de 2023.

Brunilda Torres Romero Secretaria Municipal y Secretaria de la Junta de Subastas

PO BOX 1612 Canóvanas PR 00729-1612 (787) 876-2328/ (787) 876-5100